



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

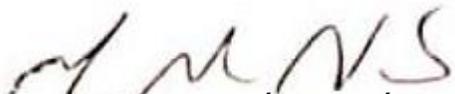
Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

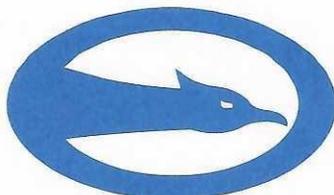
Demandante : OLGA POLANIA MUÑOZ
Demandado : COOPERATIVA COOMOTOR
Radicación : 2017-00567

Del memorial allegado por la parte demandada, respecto del pago de los valores ordenados en sentencia y las costas procesales, efectuado en la cuenta de depósitos judiciales, córrase traslado a la parte demandante.

De otro lado, respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de expedir orden de pago en favor del Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo en calidad de cesionario de los derechos del crédito, se REQUIERE para que allegue el contrato de cesión en mención, toda vez que, revisado el expediente y el correo electrónico, así como el sistema siglo XXI, no se encontró aprobado la cesión de crédito a que hace alusión.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Nit. 891.100.279-1

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Huila

Ref.: Proceso de OLGA POLANIA MUÑOZ contra COOMOTOR.

Radicación 410014003006-2017-00567-00

Adjunto comprobante depósito judicial por valor de \$3'000.000,
mediante el cual se cubre la totalidad de la condena impuesta a la
cooperativa demandada, así:

Valor condena por perjuicios	\$ 25'389.935.00
Valor de las costas	\$ 6'446.600.00
Total	\$ 31'836.535.00
Valor depósito judicial 27/07/2021	\$ 28'836.535,00
Valor depósito judicial 05/09/2022	\$ 3'000.000.00
Total consignado	\$ 31'836.353,00

Por lo anterior, solicito se abstenga de librar el mandamiento de pago
solicitado, se tenga por cumplida la sentencia y se ordene el archivo del
proceso sin más actuaciones.

Atentamente,



TITO MANUEL CARVAJAL OVIES
C. C. No. 4.938.944 de Suaza (Huila)
T. P. No. 75908 del C. S. de la Judicatura



Pagos PSE

Sistema de pagos



Recibo de pago

El pago ha sido debitado de su cuenta de manera exitosa

Datos del pago

Valor de la transacción:	\$ 3.008.586,00
IVA:	\$ 1.371,00
Nombre del comercio:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Descripción del pago:	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
No. Recibo:	3229
No. Transacción (CUS):	1638684977
Fecha:	5/09/2022 5:03:36 p. m.
IP:	152.200.173.70
Referencia 2:	N
Referencia 3:	8911002791

Imprimir

Regresar al establecimiento

Depósitos Judiciales

27/07/2021 04:33:30 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	410012041006
Nombre del Juzgado	TERCERO MUNICIPAL PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CONDENA IMPUESTA PROCESO VERBAL
Numero de Proceso	41001400300620170056700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	36089165
Razón Social / Nombres Demandante	OLGA
Apellidos Demandante	POLANIA MUNOZ
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8911002791
Razón Social / Nombres Demandado	COOMOTOR LTDA
Apellidos Demandado	COOMOTOR LTDA
Valor de la Operación	\$28,836,535.00
Costo Transacción	\$6.723,00
Iva Transacción	\$1.277,00
Valor total Pago	\$28.844.535,00
No. Trazabilidad (CUS)	1073571700
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA



Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA – HUILA**

E.

S.

D.

DEMANDANTE: OLGA POLANIA MUÑOZ

DEMANDADO: COOPERATIVA MOTORISTAS HUILA Y CAQUETÁ LTDA -
COOMOTOR

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 410014003006-2017-00567-00

ASUNTO: SOLICITUD PAGO DE TITULOS JUDICIALES

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la demandante y cesionario de los derechos de crédito radicados en cabeza de la cedente OLGA POLANIA MUÑOZ derivados del proceso de la referencia, solicito comedidamente al despacho:

Se sirva expedir orden de pago con nota de cancelación a mi favor de todos los títulos judiciales existentes en el proceso, teniendo en cuenta el contrato de cesión realizado por la demandante y el suscrito abogado, del cual ya tiene conocimiento el despacho.

Con el respeto que me acostumbra.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.

C.C. 7.731.482 de Neiva

T.P No. 217.411 Del C. S. de la J.